ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN"

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

A su turno el artículo 311 constitucional el cual preceptúa: *"(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)".*

Por otra parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Ley 142 de 1994, en el artículo 5, numeral 5.1 establece: "*(…) Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, corresponde a los municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.*

En desarrollo de estos mandatos, el Municipio de Tuchín, Córdoba, ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de saneamiento básico de las comunidades rurales dispersas, especialmente en aquellos sectores donde las características de dispersión de las viviendas dificultan la implementación de sistemas convencionales de alcantarillado.

En las visitas y verificaciones realizadas en el territorio se evidenció la necesidad de contar con soluciones sanitarias adecuadas para el manejo y disposición de las aguas residuales domésticas, toda vez que algunas viviendas rurales no disponen de unidades sanitarias que permitan atender estas necesidades bajo condiciones técnicas y de salubridad adecuadas. Esta situación puede generar afectaciones en las condiciones de higiene, habitabilidad y entorno de las familias beneficiarias.

En consecuencia, resulta necesario implementar soluciones individuales de saneamiento que permitan mejorar las condiciones sanitarias de las viviendas rurales, mediante la construcción de unidades básicas sanitarias y sistemas individuales para el manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sector y las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio de Tuchín inscribió en el Banco de Programas y Proyectos, el objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN"**, mediante el cual se contempla la construcción de unidades sanitarias en las comunidades rurales de Manguelito, Los Manguitos, Cerrito El Tamarindo, Vidales, Santander y Santa Clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN– CORDOBA

CERTIFICA:

Que en el marco del cumplimiento de la resolución N° 284-2023, por medios de la cual se viene implementando el manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de inversión municipal, acorde a procedimiento de **solicitud de recursos**, realizado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, y en el marco del POAI de la vigencia 2025 del Plan de Desarrollo Territorial "**Nuestro compromiso es con el pueblo 2024-2027**", se encuentra debidamente inscrito y registrado el proyecto relacionado a continuación:

Nombre del programa y/o proyecto	Construcción de unidades básicas sanitarias como soluciones de saneamiento para comunidades rurales dispersas en el municipio de Tuchin, Córdoba
Código BPIN	202600000019246
Producto (s) principal (es)	4003044-Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas
Valor total del proyecto	Seis mil un millón, seiscientos cuarenta y cinco mil, cuarenta y ocho con 50/100 pesos M.C/te ($6.001.645.048,92)
Sector	Agua potable y saneamiento básico
Fuente 1 (s)	SGP- Agua potable y saneamiento básico
Valor	$6.001.645.048,92
Fecha estimada de inicio	10/02/2026
Duración (MES)	4

El anterior proceso se sustenta con el presupuesto detallado, soportes para el cálculo de precios (cotizaciones, APUs, etc.), documentos técnicos y el certificado de favorabilidad emitido de la secretaria responsable solicitante del registro del antes relacionado proyecto.

Para constancia se firma en el municipio de Tuchin (Córdoba), a veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026

Aprobó
ARLETH GONZALEZ ARRIETA
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó
ROBERT YAMIT SOLAR ESTRADA
Coord. Banco de programas y proyectos

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

Con la ejecución del proyecto se busca beneficiar a **135 familias de la zona rural del municipio de Tuchín**, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de saneamiento básico, salubridad, higiene y calidad de vida.

Para la identificación y selección de las familias beneficiarias, el Municipio de Tuchín adelantó una convocatoria pública, divulgada a través de su página web institucional, con el propósito de garantizar transparencia y participación en el proceso de selección, conforme a los criterios establecidos por la entidad, a continuación se anexa convocatoria pública:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía Municipal de Tuchín

CONVOCATORIA PÚBLICA: UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS

¡Atención zona rural de Tuchín!

¿Vives en el campo y aún no cuentas con un baño digno? La Alcaldía de Tuchín, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a los habitantes de las comunidades rurales a postularse para el proyecto de construcción de Unidades Básicas Sanitarias (UBS).

Este proyecto tiene como objetivo transformar la calidad de vida y el saneamiento básico de nuestras familias campesinas.

Comunidades Convocadas:

- Cariñito
- Cerrito El Tamarindo
- Cerro Vidales
- El Manguito
- Santa Clara
- Santander

Requisitos de Postulación

Alcaldía Municipal de Tuchín

CONVOCATORIA PÚBLICA: UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS

¡Atención zona rural de Tuchín!

¿Vives en el campo y aún no cuentas con un baño digno? La Alcaldía de Tuchín, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a los habitantes de las comunidades rurales a postularse para el proyecto de construcción de Unidades Básicas Sanitarias (UBS).

29/12/2025

Como parte del proceso de identificación y priorización de los hogares beneficiarios, se realizó la correspondiente evaluación y verificación de la información suministrada, obteniéndose la relación de beneficiarios seleccionados, conforme se evidencia a continuación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NIT 900220147-2

PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE BENEFICIARIOS

Concluidas las etapas de postulación, corroboración documental y visitas de verificación, se elaboró el informe final de beneficiarios. Este documento consolidó los resultados de la matriz de evaluación, detallando los hogares seleccionados y las comunidades beneficiadas, garantizando acceso público y transparencia en el proceso. De esta manera, se dio cierre formal al procedimiento de escogencia. A continuación, se presenta el listado oficial de los 135 beneficiarios finales seleccionados en las 7 comunidades participantes.

LISTADO DE BENEFICIARIOS- 135 LETRINAS

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	COMUNIDAD
1	Campo Elias Florez Lazaro	15705224	Cerrito el Tamarindo
2	Fidel Manuel Polo Mendoza	11058468	Cerrito el Tamarindo
3	Gloria Ines Florez Suarez	1041260612	Cerrito el Tamarindo
4	Elida Rosa Florez Florez	25890799	Cerrito el Tamarindo
5	Wilson Manuel Pérez Suarez	1065573738	Cerrito el Tamarindo
6	Dalides Del Carmen Florez Baltasar	1196968071	Cerrito el Tamarindo
7	Heriberto Flores Nova	11063385	Cerrito el Tamarindo
8	Julio Manuel Flores Mendoza	11060426	Cerrito el Tamarindo
9	Ana Marrieta Talaigua Peña	26085611	Cerrito el Tamarindo
10	Arelys Luz Florez Suarez	30600228	Cerrito el Tamarindo
11	Marelby Rosa Bravo Ruiz	1007515633	Cerrito el Tamarindo
12	Fernando Gaspar Rosario	2811643	Cerrito el Tamarindo
13	Temilda Rosa Florez Geronimo	50878358	Cerrito el Tamarindo
14	Fandys del Carmen Florez Lazaro	25888437	Cerrito el Tamarindo
15	Nelima Margarita De la Cruz Peña	1063077140	Cerrito el Tamarindo
16	Idalides Florez Lazaro	50876524	Cerrito el Tamarindo
17	Margarita Florez Lazaro	50881919	Cerrito el Tamarindo
18	Roquelina Lazaro Atencio	50876526	Cerrito el Tamarindo
19	Ermides Enrique Talaigua Polo	11076675	Cerrito el Tamarindo
20	Nelca Paola Suarez Montalvo	1196968698	Cerrito el Tamarindo

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — obras@tuchin-cordoba.gov.co

Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM

TUCHÍN-CORDOBA

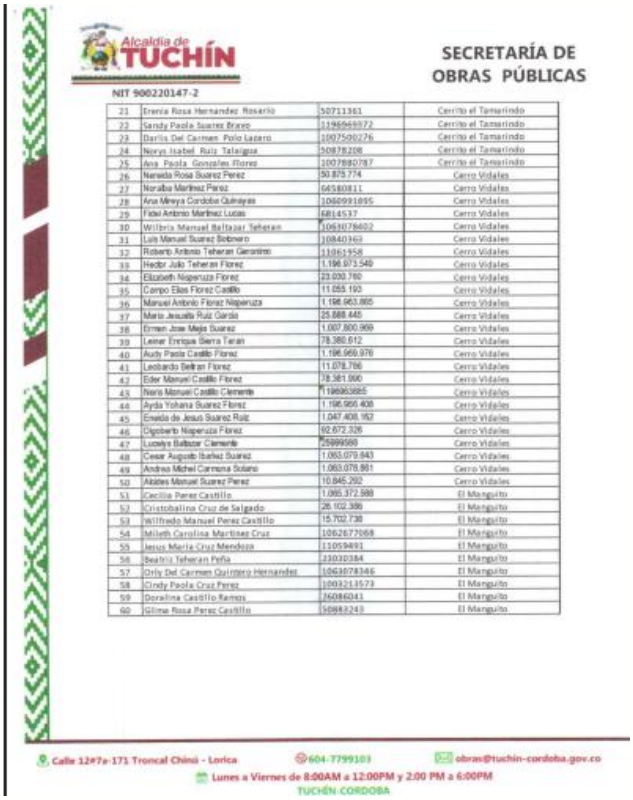

Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NIT 900220147-2

21	Erenia Rosa Hernandez Rosario	50711361	Cerrito el Tamarindo
22	Sandy Paola Suarez Bravo	1196969372	Cerrito el Tamarindo
23	Darlis Del Carmen Polo Lazaro	1007500276	Cerrito el Tamarindo
24	Norys Isabel Ruiz Talaigua	50878208	Cerrito el Tamarindo
25	Ana Paola Gonzales Flores	1007880787	Cerrito el Tamarindo
26	Nereida Rosa Suarez Perez	50.875.774	Cerro Vidales
27	Noralba Martinez Perez	66580811	Cerro Vidales
28	Ana Mireya Cordoba Quirayas	1060991055	Cerro Vidales
29	Fidel Antonio Martinez Lucas	6814537	Cerro Vidales
30	Wilbris Manuel Baltazar Teheran	1063078602	Cerro Vidales
31	Luis Manuel Suarez Bolivar	10840363	Cerro Vidales
32	Roberto Antonio Teheran Geronimo	11061358	Cerro Vidales
33	Hector Julio Teheran Florez	1.196.073.540	Cerro Vidales
34	Elizabeth Nisperuza Florez	23.030.760	Cerro Vidales
35	Campo Elias Florez Castillo	11.055.193	Cerro Vidales
36	Manuel Antonio Floraz Nisperuza	1.196.963.865	Cerro Vidales
37	Mario Jesualdo Ruiz Garcia	25.888.445	Cerro Vidales
38	Elmen Jose Mejia Suarez	1.007.800.909	Cerro Vidales
39	Leiner Enrique Berra Teran	78.380.612	Cerro Vidales
40	Audy Paola Castillo Florez	1.196.969.976	Cerro Vidales
41	Leobardo Beltran Florez	11.078.786	Cerro Vidales
42	Eder Manuel Castillo Florez	78.981.990	Cerro Vidales
43	Iberis Manuel Castillo Clemente	1.196963885	Cerro Vidales
44	Ayda Yohana Suarez Florez	1.196.969.408	Cerro Vidales
45	Eneida de Jesus Suarez Ruiz	1.047.408.952	Cerro Vidales
46	Digobarto Nisperuza Florez	92.672.326	Cerro Vidales
47	Lucelys Baltazar Clemente	25999588	Cerro Vidales
48	Cesar Augusto Ibañez Suarez	1.063.079.843	Cerro Vidales
49	Andrea Michel Carmona Solano	1.063.078.861	Cerro Vidales
50	Alcides Manuel Suarez Perez	10.845.292	Cerro Vidales
51	Cecilia Perez Castillo	1.065.372.988	El Manguito
52	Cristobalina Cruz de Salgado	26.102.386	El Manguito
53	Wilfredo Manuel Perez Castillo	15.702.738	El Manguito
54	Mileth Carolina Martinez Cruz	1062677068	El Manguito
55	Jesus Maria Cruz Mendoza	11059491	El Manguito
56	Beatriz Teheran Peña	23030384	El Manguito
57	Orly Del Carmen Quintero Hernandez	1063078346	El Manguito
58	Cindy Paola Cruz Perez	1093213573	El Manguito
59	Doralina Castillo Ramos	26086041	El Manguito
60	Gilma Rosa Perez Castillo	50883243	El Manguito

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — obras@tuchin-cordoba.gov.co

Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM

TUCHÉN-CORDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN — NIT 900220147-2 — SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

61	Roquelina Castillo Quintero	50880963	El Manguito
62	Maria Catalina Feria Montalvo	1003213928	El Manguito
63	luz Deris Perez Perez	1003213184	El Manguito
64	Maria Rosario Perez Castillo	50880958	El Manguito
65	Fridio Miguel Perez Perez	15705160	El Manguito
66	Maffi Rosa Perez Perez	1065374718	El Manguito
67	Diana Maria Altamiranda Cruz	1003213128	El Manguito
68	Ramon Antonio Perez Castillo	15702726	El Manguito
69	Fridia del Carmen Cruz peña	25887772	El Manguito
70	Carmen Cecilia Cruz Mendoza	26086507	El Manguito
71	Edilsa Rosa Cruz Ramos	50880364	El Manguito
72	Yaneth Rosa Cruz Solano	50879310	El Manguito
73	Eneiro Manuel Morales Cipriano	1129804164	El Manguito
74	Deisy Tatiana Castillo Castillo	1068987377	El Manguito
75	Rafael Enrique Cruz Serrano	15701608	El Manguito
76	Brudis Manuel Berrio Ortiz	1003059021	Manguelito
77	Elsina Ortiz Carpio	26086265	Manguelito
78	Antonio Luis Covo Espitia	1196967201	Manguelito
79	Selfida Rosa Espitia Solano	22913215	Manguelito
80	Oliver Manuel Lazaro Espitia	1133844459	Manguelito
81	Adelmo Antonio Espitia Solano	11060885	Manguelito
82	Delisis Rosa Espitia Suarez	50710068	Manguelito
83	Edinson Teran Carpio	11064855	Manguelito
84	luis Carlos Florez Atencio	1072252636	Manguelito
85	Felipe Florez Tafaigua	78.380.172	Manguelito
86	Meri del Carmen Teran Florez	1.065.618.601	Santa clara
87	Eufrasio Manuel Clemente Suarez	11.058.744	Santa clara
88	Merlis Maria Morales Peña	1196569483	Santa clara
89	Delledris Rosa Teran Bolivares	23030771	Santa clara
90	Ana Mercedes Contreras Salcedo	23031352	Santa clara
91	Claudia Patricia Feria Perez	1196966978	Santa clara
92	Reinith Maria Mejia Ruiz	23030263	Santa clara
93	Liliana Patricia Gomez Lazaro	1003060841	Santa clara
94	Yuranis del Carmen Oviedo Feria	1196965603	Santa clara
95	Sormelis Taheran Montalvo	1190332333	Santa clara
96	Rigoberto Rosario Feria	1065416862	Santa clara
97	Onaida Isabel Teran Solano	50878699	Santa clara
98	Jhon Jairo Rosario Feria	92972368	Santa clara
99	Maria Isabel Benitez Avilez	50711160	Santa clara
100	Ermes Jose Romero Suarez	11089443	Santa clara

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica. 604-7799103 obras@tuchin-cordoba.gov.co Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM

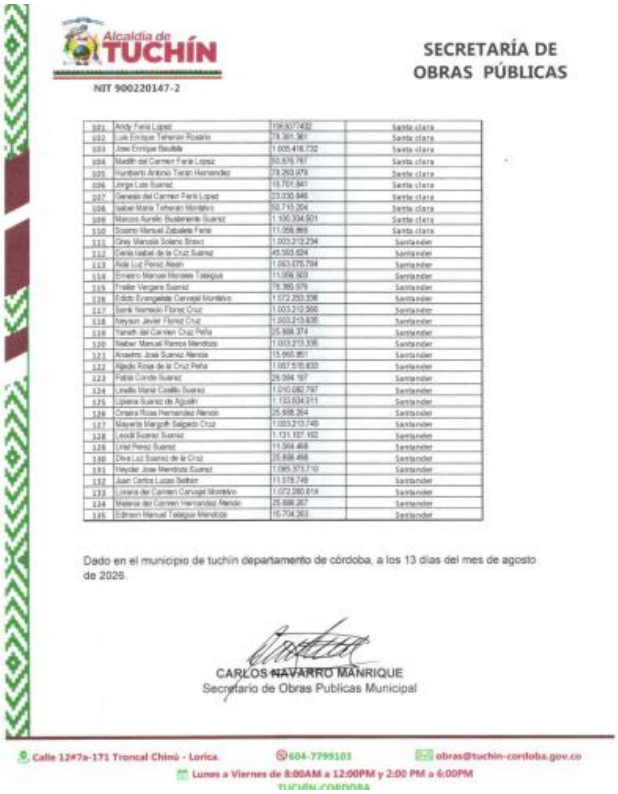

Alcaldía de TUCHÍN — NIT 900220147-2 — SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

101	Andy Feria Lopez	1063072432	Santa clara
102	Luis Enrique Teheran Rosario	73.301.361	Santa clara
103	Jose Enrique Bautista	1.005.418.732	Santa clara
104	Madith del Carmen Feria Lopez	50.876.767	Santa clara
105	Humberto Antonio Teran Hernandez	73.263.479	Santa clara
106	Jorge Luis Suarez	15.705.843	Santa clara
107	Genesis del Carmen Feria Lopez	23.030.948	Santa clara
108	Isabel Maria Teheran Montalvo	50.710.204	Santa clara
109	Marcos Aurelio Bustamante Suarez	1.100.334.501	Santa clara
110	Sisenio Manuel Zabaleta Feria	11.058.869	Santa clara
111	Grey Marcela Solano Brasco	1.003.213.294	Santander
112	Carla Isabel de la Cruz Suarez	45.593.624	Santander
113	Aide Luz Perez Alean	1.063.075.794	Santander
114	Ernesto Manuel Morales Talaigua	11.064.503	Santander
115	Frailer Vergara Suarez	78.380.575	Santander
116	Edicto Evangelista Carvajal Montalvo	1.072.253.338	Santander
117	Isenk Reinacio Florez Cruz	1.003.212.560	Santander
118	Neyson Javier Florez Cruz	1.003.213.635	Santander
119	Yaneth del Carmen Cruz Peña	25.888.374	Santander
120	Nelber Manuel Ramos Mendoza	1.003.213.336	Santander
121	Anselmo Jose Suarez Atencio	15.665.851	Santander
122	Aljedo Rosa de la Cruz Peña	1.067.515.833	Santander
123	Fabia Conde Suarez	25.994.187	Santander
124	Lirelis Maria Castillo Suarez	1.010.082.797	Santander
125	Lipsina Suarez de Agudin	1.123.634.311	Santander
126	Ornaira Rosa Hernandez Atencio	25.888.264	Santander
127	Maiverlis Margoth Salgado Cruz	1.003.213.748	Santander
128	Leodi Suarez Suarez	1.121.107.162	Santander
129	Uriel Perez Suarez	11.564.468	Santander
130	Diva Luz Suarez de la Cruz	25.888.468	Santander
131	Heyder Jose Mendoza Suarez	1.065.573.710	Santander
132	Juan Carlos Lucas Beltran	11.578.749	Santander
133	Liviana del Carmen Carvajal Montalvo	1.072.080.614	Santander
134	Maleivis del Carmen Hernandez Atencio	25.888.267	Santander
135	Edinson Manuel Talaigua Mendoza	15.704.263	Santander

Dado en el municipio de tuchin departamento de córdoba, a los 13 días del mes de agosto de 2026.

CARLOS NAVARRO MANRIQUE
Secretario de Obras Publicas Municipal

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica. 604-7799103 obras@tuchin-cordoba.gov.co Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM

La contratación de este objeto se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026 del Municipio de Tuchín según el certificado que se inserta a continuación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE INTERIOR

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN DEL MUNICIPIO DE TUCHIN – CORDOBA

CERTIFICA QUE,

La siguiente necesidad "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN.", se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tuchin, para la vigencia 2026 con la siguiente información;

Código UNSPSC	72141100 72101500
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Septiembre 2026
Duración estimada del contrato	Cinco (05) meses.
Modalidad	Licitación
Valor estimado	$ 5.557.078.749
Fuente de financiación	Sistema General de Participaciones - SGP.
Responsable de Contratación	Secretaria de obras

Para constancia, se firma a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

Nilson Enrique Sánchez Perez
Técnico Administrativo Almacén

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 gobierno@tuchin-cordoba.gov.co

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN"

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo técnico del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos).

Las especificaciones técnicas de los ítems antes descritos se encuentran previstas en el documento de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
En todo caso, se enlistan las actividades a ejecutar:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	PRELIMINARES					
1,1				Localización y replanteo entre ejes	M2	2113
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,1				Excavación manual en material común para cimentaciones	M3	463
2,2				Relleno en material seleccionado incluye compactación manual y mecánica con un 95% de compactación.	M3	356
3	CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS					
3,1				Solado en mortero 1:8 e = 0,05 m	M3	28
3,2				Concreto ciclópeo de 3000 psi. (210kg/cm²)	M3	120
3,3				Viga de cimentación para muros en concreto de 3.500 PSI de 0,30*0,20 m	M3	110
3,4				Columnetas en concreto de 3500 PSI de 0,20m x 0,10m incluye encofrado y desencofrado	M3	41
3,5				Viga de amarre superior en concreto de 3.500 PSI 0.10m x 0.20 m, incluye encofrado y desencofrado	M3	34
3,6				Acero de refuerzo	KG	45.470
3,7				Concreto para tapa (alberca) de 3.500 PSI incluye encofrado y desencofrado DE 1,20*1,30 m, altura 0.10m	M3	21,00
4	MAMPOSTERIA					
4,1				Levante de muros en Bloque Arena - Cemento de 09x20x40.	M2	1.908,90

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

4,2				Sobre Nivel para muros en bloque 15x20x40, relleno, incluye 2 hiladas	ML	1.836,00
4,3				Levante de muros en bloque 09 macizo	M2	342,00
5	**CUBIERTA**					
5,1				Suministro e instalación de perfiles abierto PHR por 160 x 60 mm -25 mm calibre 12	ML	1.206,00
5,2				Suministro e instalación de lámina termo acústica	M2	486,00
6	**REVESTIMIENTO Y ACABADOS**					
6,1				Pañete esmaltado en mortero 1: 4 para muros interiores y exteriores E = 0,03 m	M2	3.731,00
6,2				Pañete impermeabilizado en mortero 1: 4 para alberca E = 0,03 m	M2	1.099,00
6,3				Granotex para exteriores	M2	3.972,00
6,4				Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores y columnas incluye 3 manos	M2	4.434,00
6,5				Enchape muros cerámica blanca o similar de 0,25x0,35.	M2	921,99
7	**CARPINTERIA METALICA**					
7,1				Puertas metálicas en lámina 0,65 m x 2,10 m según diseño incluye pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metálico	UND	135,00
7,2				Suministro e instalación de ventanas en estructura de aluminio blanco material 744.	M2	20,00
7,3				Suministro instalación de tapa metálica para alberca	UND	135,00
8	**PISOS Y ACABADOS**					
8,1				Plantilla en concreto de 3.000 PSI incluye acero e =0,07m	M2	483,00
8,2				Suministro e instalación de piso en cerámica tráfico 5 de 33 cm x 33 cm o mas	M2	267,00
9	**INSTALACIONES HIDRO-- SANITARIAS**					

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

9,1				Registro sanitario de 0,60 x 0,60 m incluye Excavación , levante, conexión y tapa en concreto de 2.800 PSI	UND	135,00
9,2				suministro e instalación de tubería sanitaria de 4"	ML	1.890,00
9,3				Puntos sanitarios de 4" sanitario	UND	135,00
9,4				suministro e instalación de tubería sanitaria de 2"	ML	2.086,00
9,5				puntos sanitarios de 2" lavamanos, ducha	UND	135,00
9,6				Suministro e instalación de tubería sanitario 1/2"	ML	405,00
9,7				puntos hidráulico sanitario de 1/2"	UND	135,00
9,8				Suministro e instalación de tubería lavamanos 1/2"	ML	135,00
9,9				puntos hidráulico lavamanos de 1/2"	UND	135,00
9,10				Suministro e instalación de tubería ducha 1/2"	ML	297,00
9,11				puntos hidráulico ducha de 1/2"	UND	135,00
9,12				Suministro e instalación de lavamanos con accesorio llave tipo push	UND	135,00
9,13				Suministro y colocación de sanitario con fluxómetro	UND	135,00
9,14				Tubería PVC 3" sanitaria	ML	1.620,00
9,15				Suministro llave jardín para alberca	UND	135,00
10	**SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS**					
10,1				Suministro e instalación de canal en pvc con accesorios	ML	135,00
10,2				Suministro e instalación de bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML	135,00
11	**INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO INTEGRADO**					

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

11,1				Excavación tanque séptico	M3	590,00
11,2				Placa en concreto para tanque séptico	M3	49,00
11,3				suministro de sistema séptico integrado	UND	135,00
11,4				suministro de trampa de grasa	UND	135,00
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
12,1				Salida lámpara de muro	UND	270,00
12,2				Punto eléctrico interruptor doble	UND	135,00
12,3				Conexión circuito eléctrico conexión en la vivienda	ML	1.350,00
13	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE OBRA**					
13,1				Manejo y disposición de residuos de obra	UND	135,00
14	**TRANSPORTE A LOCACIONES DISPERSAS**					
14,1				Transporte a locaciones dispersas	M3-KM	12.465,492072

2.3.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.3.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el interventor y el Municipio.

2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

4. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.

5. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”.

6. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

7. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.

8. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.

9. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura Municipal.

10. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.

11. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.

12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

13. El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.

15. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.

16. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos.

17. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

18. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio de Tuchín, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.

19. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.

20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.

24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

29. Entregar al interventor, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato, el personal previsto en el anexo técnico y del pliego de condiciones.

30. Entregar dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido al interventor.

31. Acatar lo previsto en la RESOLUCIÓN 799 DE 2021 “Por la *cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).*
32. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

2.5. PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribir es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato, supera la presente vigencia fiscal 2026, se cuenta con Autorización Vigencia Futura, otorgada por el acuerdo **No. 011** del 25 de octubre de 2026 expedido por el Concejo Municipal de Tuchín, Córdoba, y sancionado por el alcalde municipal el 29 de octubre de 2026.

2.5.1. AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA:

Se cuenta con Acuerdo de vigencias futuras No. 011 del 25 de octubre de 2026 expedido por el Concejo Municipal de Tuchín, Córdoba, y sancionado por el alcalde municipal el 29 de octubre de 2026, por medio del cual se autorizó al alcalde municipal para asumir compromisos que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal 2027, mediante la constitución de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, destinadas a la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal *"Nuestro Compromiso es con el Pueblo" 2024-2027*.

Entre los proyectos autorizados, se encuentra el denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN",** como se evidencia a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

ACUERDO N° 011

25 de octubre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DE TUCHIN - CORDOBA PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AÑO 2027, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN – CORDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 819 DE 2003, Acuerdo 009 DE 2019 "ESTATUTO MUICIPAL DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO" Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 006 de 2024 y 05 de 2025, se aprobó y modifico el Plan de Desarrollo "2024-2027 y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el sector salud, programa

Que el presupuesto general aprobado para la vigencia 2026, por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 013 de noviembre 30 de 2025, asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 88.629.269.827,00** liquidado mediante Decreto N° 079 de 2025:

Que esta autorización incluye vigencias futuras excepcionales y ordinarias así:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Se requiere contratar el proyecto **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTEGRAL PARA EL AÑO LECTIVO 2027 DEL MUNICIPIO DE TUCHIN** de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Min educación, por valor de **$2.207.892.960**

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DEL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN – CORDOBA, por valor de **$ 2.134.639.255**

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, por valor de $5.557.078.749.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co
Celular: 3245660217



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, valor $444.566.300.

SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y CULTURAL DEL SOMBRERO FINO VUELTIAO 2027 EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA, valor $640.000.000

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE VIDALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por valor de $ 1.125.454.903.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE VIDALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, por valor de $67.527.294

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECA EN EL CENTRO EDUCATIVO FLECHAS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA, valor $419.530.280,99.

MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA, $ 402.292.824,67

CONSTRUCCION DE REDES ELECTICAS D EMEDIA Y BAJA EXTENCION DE RED EN LAS COMUNIDADES DE LOVERAN, MANGUITO, NUEVA ESPERANZA, GUAYACANES NORTE Y AREAS DE EXPANSION URBANA RL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN N – CORDOBA $1.497.411.903

INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDCA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE REDES ELECTICAS D EMEDIA Y BAJA EXTENCION DE RED EN LAS COMUNIDADES DE LOVERAN, MANGUITO, NUEVA ESPERANZA, GUAYACANES NORTE Y AREAS DE EXPANSION URBANA RL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN N – CORDOBA $127.071.681

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONALES -2027

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE DE RECURSO	TIPO DE VIGENCIA FUTURA
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTEGRAL PARA EL AÑO LECTIVO 2027 DEL MUNICIPIO DE TUCHIN	9 MESES	$ $ 2.207.892.960	SGP CALIDAD MATRICULA OFICIAL – SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	EXCEPCIONALES

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co
Celular: 3245660217

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

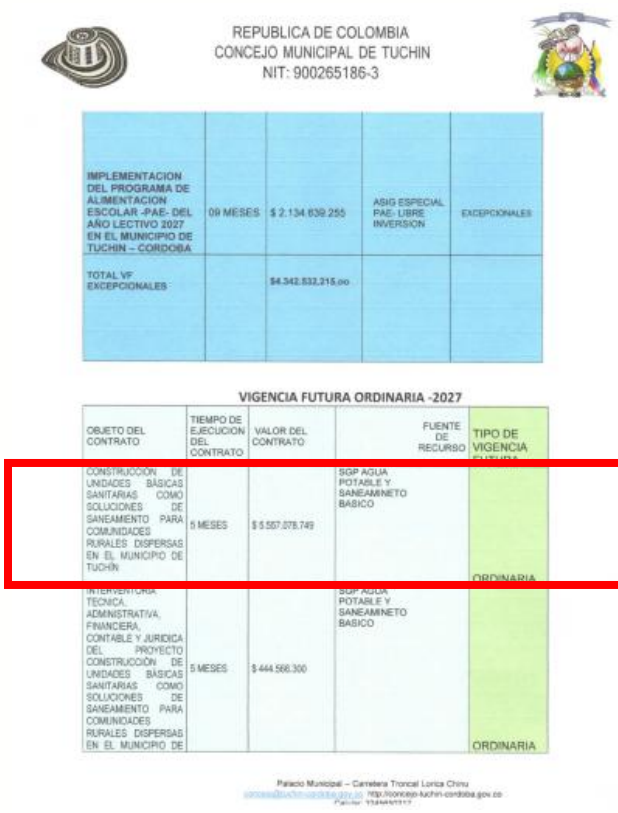

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE- DEL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN – CORDOBA	09 MESES	$ 2.134.639.255	ASIG ESPECIAL PAE- LIBRE INVERSION	EXCEPCIONALES
TOTAL VF EXCEPCIONALES		$4.342.532,215,oo		

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -2027

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE DE RECURSO	TIPO DE VIGENCIA FUTURA
CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN	5 MESES	$ 5.557.078.749	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMINETO BASICO	ORDINARIA
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE	5 MESES	$ 444.566.300	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMINETO BASICO	ORDINARIA

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co

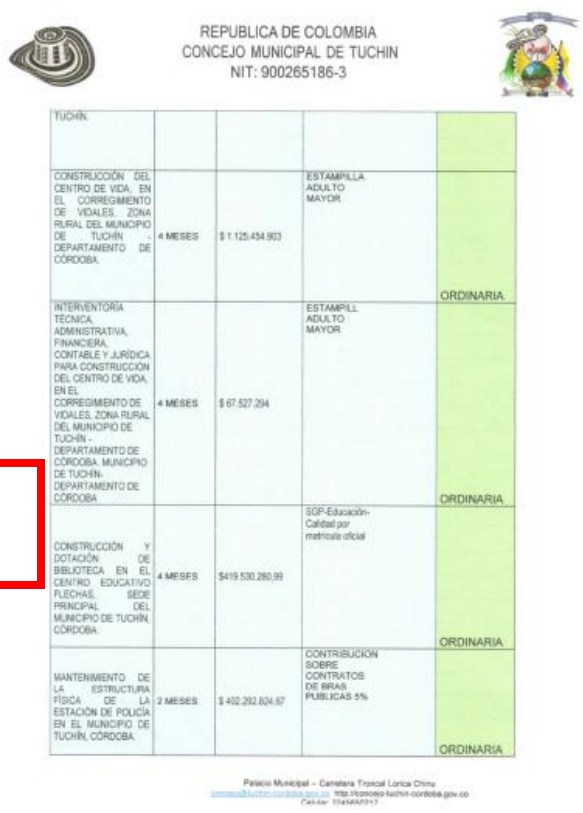

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

TUCHIN.				
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE VIDALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	4 MESES	$ 1.125.434.903	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ORDINARIA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE VIDALES, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE TUCHÍN- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	4 MESES	$ 67.527.294	ESTAMPILL ADULTO MAYOR	ORDINARIA
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECA EN EL CENTRO EDUCATIVO FLECHAS, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA.	4 MESES	$419.530.280,99	SGP-Educación-Calidad por matricula oficial	ORDINARIA
MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, CÓRDOBA.	2 MESES	$ 402.292.824,67	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE BRAS PUBLICAS 5%	ORDINARIA

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

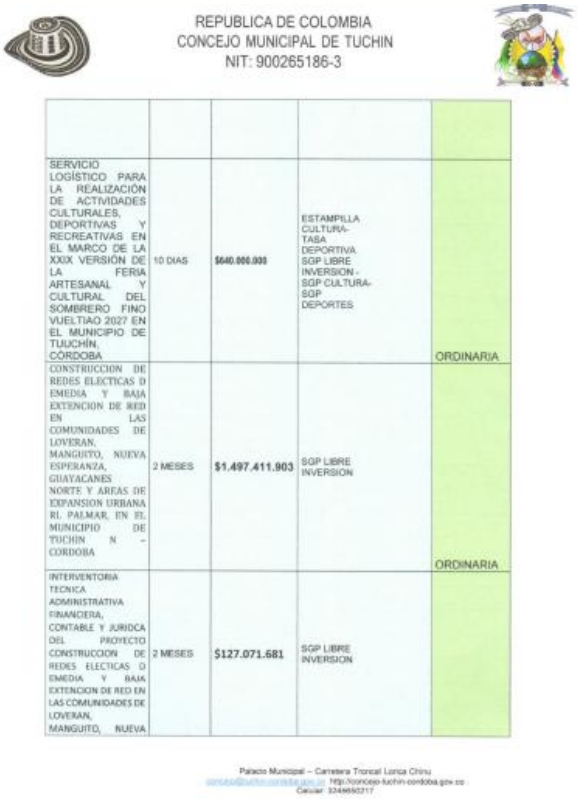

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA XXIX VERSIÓN DE LA FERIA ARTESANAL Y CULTURAL DEL SOMBRERO FINO VUELTIAO 2027 EN EL MUNICIPIO DE TUUCHÍN, CORDOBA	10 DIAS	$640.000.000	ESTAMPILLA CULTURA-TASA DEPORTIVA SGP LIBRE INVERSION - SGP CULTURA-SGP DEPORTES	ORDINARIA
CONSTRUCCION DE REDES ELECTICAS D EMEDIA Y BAJA EXTENCION DE RED EN LAS COMUNIDADES DE LOVERAN, MANGUITO, NUEVA ESPERANZA, GUAYACANES NORTE Y AREAS DE EXPANSION URBANA RL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN N – CORDOBA	2 MESES	$1.497.411.903	SGP LIBRE INVERSION	ORDINARIA
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDCA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE REDES ELECTICAS D EMEDIA Y BAJA EXTENCION DE RED EN LAS COMUNIDADES DE LOVERAN, MANGUITO, NUEVA	2 MESES	$127.071.681	SGP LIBRE INVERSION	

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co
Celular: 3246693217



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

ESPERANZA, GUAYACANES NORTE Y AREAS DE EXPANSION URBANA RL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN N – CORDOBA $127.071.681				
TOTAL VF ORDINARIAS		$10.200.933.935,36		

Que el plan de desarrollo 2024-2027, "**NUESTRO COMPROMISO ES CON EL PUEBLO** se incluyeron la ejecución de proyectos de inversión de los diferentes sectores incluidos en este proyecto se contratará en la presente vigencia fiscal y finaliza en el 2027 acorde con los cronogramas establecido para cada proyecto, con presupuesto 2026 (vigencia futura ordinaria) y los de educación PAE y transporte escolar feria del sombrero fino vueltiao con vigencia futura excepcional.

Que atendiendo a el cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo 2024-2027, estos proyectos son de importancia dentro del programa de gobierno de esta administración y lo más importante buscan brindar a estas comunidades vulnerables mejores servicios y calidad de vida.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: "**REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Que las vigencias futuras son Instrumento de planeación presupuestal que permite adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así ejecutar proyectos de gran impacto social.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado mediante el Decreto Ley 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales sobre vigencias futuras.

"*ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

Que este proyecto se encuentra incluido en el actual plan de desarrollo **2024-2027, "NUESTRO COMPROMISO ES CON EL PUEBLO**, acuerdo 06 de 2024y 05 de 2025 y viabilizados en el banco de programas y proyectos con sus códigos BPIN.

Las vigencias futuras es un instrumento presupuestal para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objeto de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión mayores a un año, se clasifican en Ordinarias.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co
Celular: 3246693217

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
c). Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...)
Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No.09 de 2019 que establece el procedimiento para la constitución de vigencias futuras
Que se entiende por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso.
Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación mediante acta por el Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.
Que Están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Para el caso de la vigencia futura excepcional de transporte escolar esta reúne lo establecido por el artículo 1° de la ley 1483 de 2011 "Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
Que el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio como costa en el certificado por parte de la secretaria de Hacienda
Que por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y MONTO. Autorícese al alcalde del municipio de Tuchín, Córdoba, para asumir compromisos que afecten el presupuesto

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

de la vigencia fiscal 2027, mediante vigencias futuras ordinarias y excepcionales, hasta por la suma total de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.623.465.250,66), distribuida así:
1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Hasta por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($10.280.933.035,66), para los nueve (9) proyectos relacionados en el cuadro de vigencias futuras ordinarias de esta ponencia y sus anexos, con identificación individual del objeto, plazo, fuente de financiación y valor.
2. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Hasta por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($4.342.532.215,00), distribuidos así: a) Servicio de transporte escolar integral para el año lectivo 2027, por $2.207.892.960,00; y b) Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el año lectivo 2027, por $2.134.639.255,00. La fuente de financiación, plazo y demás condiciones de cada proyecto deberán corresponder a los soportes técnicos, presupuestales y de planeación que integran el expediente.

ARTICULO SEGUNDO: La oficina de presupuesto municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, deberá incluir luego del cierre fiscal de la vigencia 2026 en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2027, los ajustes presupuestales necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos que se requieran para el financiamiento y ejecución del 100% del proyecto objeto de esta autorización.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para mayor constancia se firma en Tuchín córdoba a los (25), veinticinco días del mes de octubre de 2026.

MIGUEL MONTALVO MORILLO
Presidente del Concejo

HERNANDO HERNANDEZ ESTRADA
Secretario General

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu
http://concejo-tuchin-cordoba.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN
NIT: 900265186-3

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUCHIN CÓRDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 011 de fecha 25 de octubre de 2026, se le hicieron sus dos (2) debates reglamentarios los días 20 y 25 de octubre de 2026, cumpliendo los requisitos establecidos en la ley 136 de 1994, y el reglamento interno del Concejo Municipal de Tuchin.

Para mayor constancia se firma en el salón del Honorable Concejo Municipal de Tuchin, Córdoba a los dos (28) días del mes de octubre de 2026.

HERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA
Secretario General

Palacio Municipal – Carretera Troncal Lorica Chinu



Alcaldía de TUCHÍN

DESPACHO

NIT 900220147-2
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CÓRDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA DE TUCHIN -CÓRDOBA.

HACE CONSTAR

QUE RECIBE EL ACUERDO # 011 DE 25 DE OCTUBRE DE 2026 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DE TUCHIN - CORDOBA PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AÑO 2027, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"., a los 29 días del mes de Octubre de 2026, con miras al procedimiento de la respectiva sanción en los términos que establece la ley 136 de 1994.

SARA ISABEL GOMEZ SALON
SECRETARIA DEL INTERIOR.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

El alcalde municipal de Tuchin-Córdoba, en uso de las atribuciones legales y constitucionales especialmente las conferidas en la ley 136 de 1994, (art 76,81,82), estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, se procede a la sanción del acuerdo **# 011 DE 25 DE OCTUBRE DE 2026 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A EL ALCALDE DE TUCHIN - CORDOBA PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AÑO 2027, PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION INCLUIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, a los 29 días del mes de octubre de 2026, por cuanto lo encuentra ajustado a los procedimientos constitucionales y normativos, en concordancia con los lineamientos presupuestales y legales.

ELIGIO PESTANA ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL DE TUCHIN

Constancia secretarial: en cumplimiento a los artículos 81, 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba, para su revisión jurídica, se procede a la publicación en la página web, remisión al concejo municipal de Tuchin, a la secretaria del interior del municipio, al archivo central y a las dependencias que correspondan.

Dado en el municipio de Tuchin Córdoba, el día veintinueve (29) de octubre de 2026

SARA ISABEL GOMEZ SALON
SECRETARIA DEL INTERIOR.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM

2.6. PREDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

2.6.1. PREDIOS: Los predios donde se realizará el proyecto son privados, actualmente poseídos por los beneficiarios del proyecto, de acuerdo con las certificaciones de Sana Posesión expedida por los Capitanes Menores de cada comunidad.

Para los efectos pertinentes se anexan a continuación las certificaciones:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ERMEN JOSE MEJIA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1007800959**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **NORALBA MARTINEZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **64580811**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **NEREIDA ROSA SUAREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **50875774**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ANA MIREYA CORDOBA QUINAYAS** identificado con la cedula de ciudadania **1060991855**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **FIDEL ANTONIO MARTINEZ LUCAS** identificado con la cedula de ciudadania **6814537**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS MANUEL SUAREZ BOTONERO** identificado con la cedula de ciudadania **10840363**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ROBERTO ANTONIO TEHERAN GERONIMO** identificado con la cedula de ciudadania **11059958**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **HECTOR JULIO TEHERAN FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1196973549**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ELIZABETH NISPERUZA FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **23030760**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

RESGUARDO INDIGENA ZENU CORDOBA Y SUCRE
CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **CAMPO ELIAS FLOREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía **11055193**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

RESGUARDO INDIGENA ZENU CORDOBA Y SUCRE
CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **MANUEL ANTONIO FLOREZ NISPERUZA** identificado con la cedula de ciudadanía **1196983885**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

RESGUARDO INDIGENA ZENU CORDOBA Y SUCRE
CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA JESUSITA RUIZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía **25888445**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

RESGUARDO INDIGENA ZENU CORDOBA Y SUCRE
CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LEINER ENRIQUE SIERRA TERAN** identificado con la cedula de ciudadania **7838062**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **AUDY PAOLA CASTILLO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadania **6814537**, es indigena y se encuentra inscrit en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LEOBARDO BELTRAN FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadania **11078766**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EDER MANUEL CASTILLO FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadania **78381990**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores
ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **AYDA YOHANA SUAREZ FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1196966408**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ENEIDA DE JESUS SUAREZ RUIZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1047408162**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **WILBRIS MANUEL BALTAZAR TEHERAN** identificado con la cedula de ciudadanía **1063079402**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitán menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **NERIS MANUEL CASTILLO CLEMENTE** identificado con la cedula de ciudadanía **1196963885**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitán menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LICELYS BALTAZAR CLEMENTE** identificado con la cedula de ciudadanía **25999588**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitán menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **DIGOBERTO NISPERUZA FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **92672326**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **CESAR AUGUSTO IBAÑEZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1063079643**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ANDREA MICHEL CARMONA SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía **1.063.078.861**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Florez

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES
TUCHÍN - CÓRDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRO VIDALES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ALCIDES MANUEL SUAREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **10.845.292**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerro Vidales, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerro Vidales, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Alirio Flores

ALIRIO FLOREZ DE LA CRUZ
CC 78.381.475 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo cerro Vidales

CABILDO MENOR CERRO VIDALES TUCHÍN - CÓRDOBA

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS CARLOS FLOREZ ATENCIO** identificado con la cedula de ciudadania **1.072.252.636**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo carinito

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EDINSON TERAN CARPIO** identificado con la cedula de ciudadania **11.064.855**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DALIDA ROSA ESPITIA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **50.710.068**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **OLVER MANUEL LAZARO ESPITIA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.133.844.459, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas
EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ADELMO ANTONIO ESPITIA SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía 11.060.885, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas
EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **SELFIDA ROSA ESPITIA SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía 22.913.215, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas
EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ANTONIO LUIS COVO ESPITIA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.196.957.201, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas
EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ELOINA ORTIZ CARPIO** identificado con la cedula de ciudadania **26.086.265**, es indigena y se encuentre inscrita en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **FELIPE FLOREZ TALAIGUA** identificado con la cedula de ciudadania **78.380.172**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CARIÑITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **BRUDIS MANUEL BERNA ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.059.021**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cariñito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad manguelito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Eder David Lucas

EDER DAVID LUCAS SOLANO
CC 78.305.824 de Montelíbano
Capitan menor del cabildo cariñito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **GREY MARCELA SOLANO BRAVO** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.213.234**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DENIS ISABEL DE LA CRUZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **45.593.624**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, pública, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **AIDA LUZ PEREZ ALEAN** identificado con la cedula de ciudadanía **1.063.075.784**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, pública, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ERNESTO MANUEL MORALES TALAIGUA** identificado con la cedula de ciudadanía **11.056.503**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, pública, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **FRAILER VERGARA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **78.380.976**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, pública, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EDICTO EVANGELISTA CARVAJAL MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadanía **1.072.253.336**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **SAMIR NEMECIO FLOREZ CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.212.560**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **NEYSON JAVIER FLOREZ CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.213.635**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **YANETH DEL CARMEN CRUZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía **25.888.374**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **NEIBER MANUEL RAMOS MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadania **1.003.213.335**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ANSELMO JOSE SUAREZ ATENCIA** identificado con la cedula de ciudadania **15.660.851**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ALJADIS ROSA DE LA CRUZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadania **1.007.515.833**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **PABLA CONDE SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **26.084.197**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **LINELLIS MARIA CASTILLO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.010.082.797**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **UPIANA SUAREZ DE AGUSTIN** identificado con la cedula de ciudadania **1.133.834.011**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **OMAIRA ROSA HERNANDEZ ATENCIO** identificado con la cedula de ciudadania **25.888.264**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MAYERLIS MARGOTH SALGADO CRUZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.003.213.749**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LEODIT SUAREZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.131.107.162**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WÁSMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **URIEL PEREZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **11.064.468**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WÁSMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DIVA LUZ SUREZ DE LA CRUZ** identificado con la cedula de ciudadania **25.888.498**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **HEYDER JOSE MENDOZA SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.065.373.710**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Momil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **JUAN CARLOS LUCAS BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía **11.078.749**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Mamil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **LORENA DEL CARMEN CARVAJAL MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadanía **1072260614**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Mamil
Capitán menor del cabildo Santander de la cruz

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MELANIA DEL CARMEN HERNANDEZ ATENCIO** identificado con la cedula de ciudadanía **25.888.267**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Mamil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTANDER DE LA CRUZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EDINSON MANUEL TALAIGUA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía **15.704.263**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de Santander de la cruz, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad Santander de la cruz, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

WASMER MANUEL CRUZ PEREZ
CC 1.003.213.336 de Mamil
Capitan menor del cabildo Santander de la cruz.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CECILIA PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **1.065.372.588**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CRISTOBALINA CRUZ DE SALGADO** identificado con la cedula de ciudadania **26.102.386**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **WILFREDO MANUEL PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **15.702.738**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MILETH CAROLINA MARTINEZ CRUZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.062.677.069**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **BEATRIZ TEHERAN PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía **23.030.384**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **JESUS MARIA CRUZ MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía **11.059.491**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CINDY PAOLA CRUZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.213.573**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ORLY DEL CARMEN QUINTERO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.063.078.346**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **GILMA ROSA PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **50.883.243**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DORALINA CASTILLO RAMOS** identificado con la cedula de ciudadania **26.086.041**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DEISY TATIANA CASTILLO CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **1.069.987.377**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EMIRO MANUEL MORALES CIPRIANO** identificado con la cedula de ciudadania **1.129.804.164**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **YANETH ROSA CRUZ SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía **50.879.310**, es indígena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO

DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **EDILSA ROSA CRUZ RAMOS** identificado con la cedula de ciudadanía **50.880.964**, es indígena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO

DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CARMEN CECILIA CRUZ MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadania **26.086.507**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ENIDIA DEL CARMEN CRUZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadania **25887772**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077 de Tuchin
Capitán menor del cabildo el manguito

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RAFAEL ENRIQUE CRUZ SERRANO** identificado con la cedula de ciudadania **15701608**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077 de Tuchin
Capitán menor del cabildo el manguito

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RAMON ANTONIO PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **15.702.726**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indígena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RAFAEL ENRIQUE CRUZ SERRANO** identificado con la cedula de ciudadanía **15701608**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077 de Tuchin
Capitán menor del cabildo el manguito

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RAMON ANTONIO PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía **15.702.726**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DIANA MARIA ALTAMIRANDA CRUZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.003.213.128**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MALFI ROSA PEREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **1.065.374.718**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MANGUITO
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitan Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ENIDIO MIGUEL PEREZ PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **15.705.160**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MA...
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA ROSARIO PEREZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadania **50.880.958**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MA...
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE EL MANGUITO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ROQUELINA CASTILLO QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadania **50.880.963**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor el manguito, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad el manguito, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Resguardo Indigena Zenú
CABILDO MENOR EL MA...
DIDIER PACHECO OVIEDO
Capitán Menor

DIDIER PACHECO OVIEDO
CC 1.063.077.430 de Tuchin
Capitan menor del cabildo el manguito.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **SOSIMO MANUEL ZABALETA FERIA** identificado con la cedula de ciudadania **11.058.866**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **MARCOS AURELIO BUSTAMANTE SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.100.334.501**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ISABEL MARIA TEHERAN MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadania **50.710.204**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **MARCOS AURELIO BUSTAMANTE SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.100.334.501**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ISABEL MARIA TEHERAN MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadania **50.710.204**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **GENESIS DEL CARMEN FERIS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadania **23.030.846**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **JORGE LUIS SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **15.701.841**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **HUMBERTO ANTONIO TERAN HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadania **78.293.979**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MADITH DEL CARMEN FERIA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadania **50.876.787**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **JOSE ENRIQUE BAUTISTA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania 1.005.416.732, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **LUIS ENRIQUE TEHERAN ROSARIO** identificado con la cedula de ciudadania 78.381.361, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ANDY FERIA LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadania 1.063.077.432, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARTHA ISABEL BERTEL AVILEZ** identificado con la cedula de ciudadania 50.711.192, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **OMAIDA ISABEL TERAN SOLANO** identificado con la cedula de ciudadania **50.878.699**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RIGOBERTO ROSARIO FERIA** identificado con la cedula de ciudadania **1.005.416.862**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **OMAIDA ISABEL TERAN SOLANO** identificado con la cedula de ciudadania **50.878.699**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **RIGOBERTO ROSARIO FERIA** identificado con la cedula de ciudadania **1.005.416.862**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **SORMELIA TEHERAN MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadania **1.100.332.333**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARLI DEL CARMEN TERAN FLOREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1005618601**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PAOLA ALCALA FERIA
CC 1.072.255.170 de San Andres de Sotavento
Capitán menor del cabildo santa clara

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **REINITH MARIA MEJIA RUIZ** identificado con la cedula de ciudadania **23.030.263**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Yesica Alcalá

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA FERIA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.196.966.978**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Yesica Alcalá

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **REINITH MARIA MEJIA RUIZ** identificado con la cedula de ciudadania **23.030.263**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Yesica Alcalá

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA FERIA PEREZ** identificado con la cedula de ciudadania **1.196.966.978**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

Yesica Alcalá

YESICA PAOLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ANA MERCEDES CONTRERAS SALCEDO** identificado con la cedula de ciudadania **23.031.352**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PADLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DELLADIRIS ROSA TERAN BOTONERO** identificado con la cedula de ciudadania **23.030.771**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PADLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MERLIS MARIA MORALES PEÑA** identificado con la cedula de ciudadania **1.196.969.483**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PADLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE SANTA CLARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **EUFRASIO MANUEL CLEMENTE SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **11.058.744**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor de santa clara, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad santa clara, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace más de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

YESICA PADLA ALCALA FERIA.
CC 1.072.255.170 de San Andrés de Sotavento
Capitan menor del cabildo santa clara.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **GLORIA INES FLOREZ SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadania **1041260612**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ELIDA ROSA FLOREZ FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadania **25890799**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **DALIDES DEL CARMEN FLOREZ BALTASAR**, identificado con la cedula de ciudadania **1196868071**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **HERIBERTO FLOREZ NOVA**, identificado con la cedula de ciudadania **11063383**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **DALIDES DEL CARMEN FLOREZ BALTASAR**, identificado con la cedula de ciudadanía **1196968071**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **HERIBERTO FLOREZ NOVA**, identificado con la cedula de ciudadanía **11063383**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **JULIO MANUEL FLOREZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1003059485**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ANA MARIETA TALAIGUA PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía **26085611** es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ARELYS LUZ FLOREZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadania **30600228**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARELBY ROSA BRAVO RUIZ** identificado con la cedula de ciudadania **1007515633**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **FERNANDO GASPAR ROSARIO** identificado con la cedula de ciudadania **2811643**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **TEMILDA ROSA FLOREZ GERONIMO** identificado con la cedula de ciudadania **2811643**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **FARIDYS DEL CARMEN FLOREZ LAZARO** identificado con la cedula de ciudadania **25888437**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **YOLIMA MARGARITA DE LA CRUZ PEÑA** identificado con la cedula de ciudadania **1063077140**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **IDALIDES FLOREZ LAZARO** identificado con la cedula de ciudadania **50876524**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARGARITA FLOREZ LAZARO** identificado con la cedula de ciudadania **50881919**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **IDALIDES FLOREZ LAZARO** identificado con la cedula de ciudadanía **50876524**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **MARGARITA FLOREZ LAZARO** identificado con la cedula de ciudadanía **50881919**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ROQUELINA LAZARO ATENCIO** identificado con la cedula de ciudadanía **50876526**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **ERMIDES ENRIQUE TALAIGUA POLO** identificado con la cedula de ciudadanía **1076673**, es indigena y se encuentra inscrito en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **YESICA PAOLA SUAREZ MONTALVO** identificado con la cedula de ciudadania **1196968898**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **ERENIA ROSA HERNANDEZ ROSARIO** identificado con la cedula de ciudadania **50711361**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura Zenú. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DARLIS DEL CARMEN POLO LAZARO**, identificada con la cedula de ciudadania **1.007.500.276**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDY PAOLA SUAREZ BRAVO**, identificada con la cedula de ciudadania **1.196.969.372**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que el señor **CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO**, identificado con la cedula de ciudadania **15705224**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **NORYS ISABEL RUIZ TALAIGUA**, identificada con la cedula de ciudadania **50.878.208**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) dias del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **DARLIS DEL CARMEN POLO LAZARO**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.007.500.276**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo



EL SUSCRITO CAPITAN DEL CABILDO MENOR DE CERRITO DEL TAMARINDO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUCHIN CORDOBA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI PROPIA FIRMA, EN CALIDAD DE CAPITAN MENOR INDIGENA Y CON FUNDAMENTOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL DE, ARTICULO 246, 329, 330 Y EN ESPECIAL LAS LEYES: 89 DE 1990, LEY 21 DEL 4 DE MARZO DE 1991; Y EL ARTICULO 27 DE LA LEY 48 DE 1890; LEY 48 DE 1993 Y EN EL EJERCICIO DE LOS ESTATUTOS INTERNOS, LA AUTONOMIA Y EL GOBIERNO PROPIO.

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDY PAOLA SUAREZ BRAVO**, identificada con la cedula de ciudadanía **1.196.969.372**, es indigena y se encuentra inscrita en el censo del cabildo menor cerrito del tamarindo, y hace parte de la parcialidad en el uso de sus costumbres y vivencias de la cultura zenu. Es propietario de un lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de 90m2 ubicado en la comunidad cerrito del tamarindo, municipio de Tuchin, departamento de Córdoba, del cual tiene sana posesión, real, material, en forma directa, publica, continua, ininterrumpida desde hace mas de 10 años.

Lo anterior se expide y es firmado a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026 para el trámite requerido del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS MEDIANTE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO IN SITU, EN ZONAS RURALES DISPERSAS"**

CAMPO ELIAS FLOREZ LAZARO
CC. 15.705.224 de Momil
Capitan menor del cabildo cerrito del tamarindo

2.6.2. LICENCIAS: Para la ejecución de las obras contempladas, el Municipio de Tuchín cuenta con la Resolución **No. 522 de fecha 14 de septiembre de 2026,** mediante la cual se otorga Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS COMO INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Para los efectos se anexa Resolución antes mencionada:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN

NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION N° 522 DE 2026
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ELPREDIO IDENTIFICADO CON SANAS POSESIÓN, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN

1

La secretaria de Planeación del Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba, en calidad de delegada mediante Resolución N° 400 de 2024 de fecha 5 de septiembre de 2024, para suscribir actos administrativos relacionados con el tramite señalado en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y 1197 de 2016, en lo referente a las licencias urbanísticas en todas sus modalidades, en el Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba.

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 dispone que los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados, por lo cual se hace necesario definir lineamientos generales que se adopten dentro del marco de las acciones urbanísticas, de tal manera que se guarde el equilibrio entre los beneficios otorgados y las cargas asumidas.

Que el Decreto 1783 de 2021, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones" señala en los siguientes artículos.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co



Alcaldía de TUCHÍN

NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terminos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

2

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza especificamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos para la solicitud de licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto.

Sin perjuicio de los documentos que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales, de las disposiciones relacionadas con la protección de bienes de interés cultural, del plan de ordenamiento territorial y de las normas que lo desarrollen, reglamenten o complementen, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012, las licencias

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN — NIT 900220147-2

urbanísticas deberán radicarse y resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.1 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda Ciudad y Territorio, y adiciónese el parágrafo 3, así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1 Citación a vecinos. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia.

Se entiende por vecinos los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos como aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia.

Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m.

Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias.

PARÁGRAFO 1. Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — planeacion@tuchin-cordoba.gov.co



Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN — NIT 900220147-2

(1.00m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

Tratándose de solicitudes de licencia de construcción individual de vivienda de interés social, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en lugar visible desde la vía pública.

Cuando se solicite licencia para el desarrollo de obras de construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, restauración, demolición, o modificación en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

Las fotografías de la valla o del aviso, según sea el caso, con la información indicada se deberán anexar al respectivo expediente administrativo en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, en las que pueda además verificarse su visibilidad desde el espacio público, so pena de entenderse desistida.

Esta valla, por ser requisito para el trámite de la licencia, no generará ninguna clase de pagos o permisos adicionales a los de la licencia misma y deberá permanecer en el sitio hasta tanto la solicitud sea resuelta.

ARTÍCULO 20. Modifíquense los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 de la Subsección 3 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 3 y 4, así:

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar la publicidad y la participación de quienes puedan verse afectados con la decisión, en ningún caso se podrá expedir el acto administrativo mediante el cual se niegue o conceda la licencia sin que previamente se haya dado estricto

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

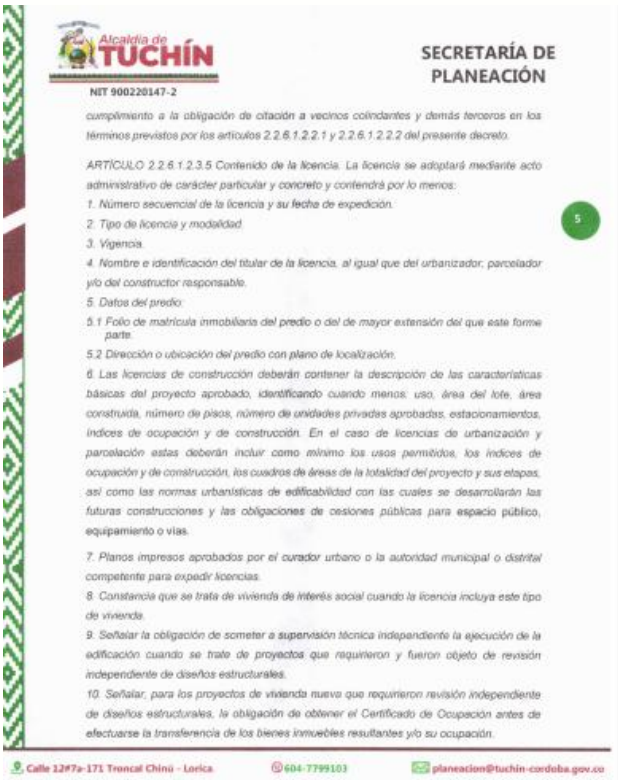

Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN — NIT 900220147-2

cumplimiento a la obligación de citación a vecinos colindantes y demás terceros en los términos previstos por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.5 Contenido de la licencia. La licencia se adoptará mediante acto administrativo de carácter particular y concreto y contendrá por lo menos:

1. Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición.
2. Tipo de licencia y modalidad.
3. Vigencia.
4. Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador, parcelador y/o del constructor responsable.
5. Datos del predio:
5.1 Folio de matrícula inmobiliaria del predio o del de mayor extensión del que este forme parte.
5.2 Dirección o ubicación del predio con plano de localización.
6. Las licencias de construcción deberán contener la descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos, uso, área del lote, área construida, número de pisos, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción. En el caso de licencias de urbanización y parcelación estas deberán incluir como mínimo los usos permitidos, los índices de ocupación y de construcción, los cuadros de áreas de la totalidad del proyecto y sus etapas, así como las normas urbanísticas de edificabilidad con las cuales se desarrollarán las futuras construcciones y las obligaciones de cesiones públicas para espacio público, equipamiento o vías.
7. Planos impresos aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.
8. Constancia que se trata de vivienda de interés social cuando la licencia incluya este tipo de vivienda.
9. Señalar la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de la edificación cuando se trate de proyectos que requirieron y fueron objeto de revisión independiente de diseños estructurales.
10. Señalar, para los proyectos de vivienda nueva que requirieron revisión independiente de diseños estructurales, la obligación de obtener el Certificado de Ocupación antes de efectuarse la transferencia de los bienes inmuebles resultantes y/o su ocupación.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — planeacion@tuchin-cordoba.gov.co



Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN — NIT 900220147-2

11. Indicar el cumplimiento de las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
12. Las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos por el titular, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ello haya lugar, que resulten de su participación en un sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo reglamenten o complementen.
PARÁGRAFO. En caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.
Si la copia no se aporta, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de la licencia podrá reproducir a costa del titular la copia impresa de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia.
La mencionada copia se entregará al titular de la licencia con el acto administrativo que resuelva la solicitud y los originales de la licencia serán conservados por el curador urbano, incluyendo de ser el caso, las memorias y planos donde conste la revisión independiente de los diseños estructurales, y posteriormente se entregarán a la autoridad municipal o distrital competente
encargada del archivo y custodia de estos documentos.

Para los trámites adelantados por medios electrónicos se atenderá lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás reglamentaciones que se expidan para el efecto.

Que el señor **ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.702.111, solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal de Tuchín, Departamento de Córdoba, según formulario en legal y debida forma el día (10) de (Septiembre) de 2026, la expedición de LICENCIA DE CONSTRUCCION, en la modalidad **UNIDADES SANITARIAS EN OBRA NUEVA"**, sobre un inmueble con sana posesión ubicado en las comunidades, **UBICADAS EN LAS COMUNIDADES CERRITO EL**

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica — 604-7799103 — planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN

NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

TAMARINDO ,CERRO VIDALES, EL MANGUITO, MANGUELITO, SANTA CLARA Y SANTANDER., zona **RURAL** del Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba.

Que el señor **ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS**, aportó documentación relacionada con el trámite de expedición de LICENCIA DE CONSTRUCCION, en la modalidad **UNIDADES SANITARIAS EN OBRA NUEVA.**

Que el área del lote en el cual se va a construir es igual a 90 m² y sus medidas y linderos se encuentran descritas en la sana posesión antes mencionadas, UBICADO EN LAS COMUNIDADES CERRITO EL TAMARINDO CERRO VIDALES, EL MANGUITO, MANGUELITO, SANTA CLARA Y SANTANDER.

Que se tiene como responsable al señor ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS, en calidad de representante legal del municipio de Tuchín Córdoba.

Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y parágrafo 3° del artículo 7° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, aceptaron en calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de solicitud los siguientes:

Urbanizador o constructor			
Diseño arquitectónico	*JADER MANUEL MONTALVO SOTOMAYOR*	*ARQUITECTO*	*A42162016-1072252597*
Diseño estructural			
Diseño Hidrosanitario			
Diseño eléctrico			
Topógrafo			

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

7



Alcaldía de TUCHÍN

NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que se dio cumplimiento a lo estipulado por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y 37 y 38 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de comunicar y citar a los vecinos colindantes del inmueble objeto de la solicitud; Así mismo a los terceros con la instalación de la valla en la que se advierte sobre la iniciación del trámite administrativo, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, formulando las objeciones a la expedición de la Licencia solicitada, dejándose constancia de la instalación de la valla desde el día siguiente a la fecha de la radicación en legal y debida forma.

Que el proyecto radicado bajo código 23815-041-2026, fue evaluado por la secretaria de Planeación del municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismo resistentes NSR10, Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Tercera actualización.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese, la expedición de construcción en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN, UBICADO EN LAS COMUNIDADES CERRITO EL TAMARINDO, CERRO VIDALES, EL MANGUITO, MANGUELITO, SANTA CLARA Y SANTANDER** téngase como responsable de la solicitud, con radicación del 10 de SEPTIEMBRE de 2026, al señor ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.702.111.

8

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

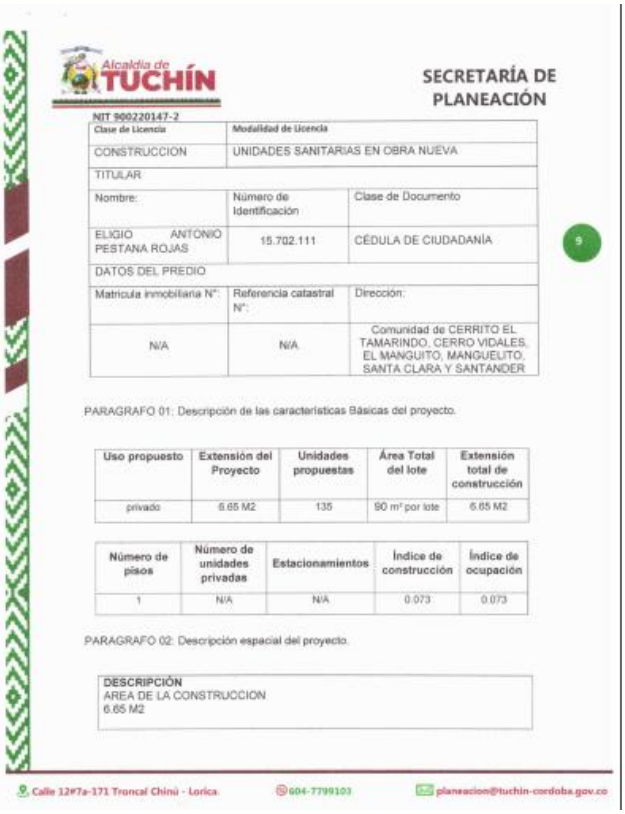

Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NIT 900220147-2

Clase de Licencia	Modalidad de Licencia	
CONSTRUCCION	UNIDADES SANITARIAS EN OBRA NUEVA	
TITULAR		
Nombre:	Número de Identificación	Clase de Documento
ELIGIO ANTONIO PESTANA ROJAS	15.702.111	CÉDULA DE CIUDADANÍA
DATOS DEL PREDIO		
Matrícula inmobiliaria N°:	Referencia catastral N°:	Dirección:
N/A	N/A	Comunidad de CERRITO EL TAMARINDO, CERRO VIDALES, EL MANGUITO, MANGUELITO, SANTA CLARA Y SANTANDER

9

PARAGRAFO 01: Descripción de las características Básicas del proyecto.

Uso propuesto	Extensión del Proyecto	Unidades propuestas	Área Total del lote	Extensión total de construcción
privado	6.65 M2	135	90 m² por lote	6.65 M2

Número de pisos	Número de unidades privadas	Estacionamientos	Índice de construcción	Índice de ocupación
1	N/A	N/A	0.073	0.073

PARAGRAFO 02: Descripción espacial del proyecto.

DESCRIPCIÓN
AREA DE LA CONSTRUCCION 6.65 M2

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co



Alcaldía de TUCHÍN — SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NIT 900220147-2

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta Resolución, y se resumen a continuación:

- Planos Arquitectónicos: 1
- Planos Estructurales: 1
-Planos hidráulicos/hidrosanitarios: 1
Planos eléctricos: 1
- Elementos no estructurales: Plano de localización
NOTA: N/A

10

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con cincuenta centímetros (1,50) por un metro (1,0), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente a límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que lo expidió.
2. el nombre o razón social del titular de la licencia.
3. la dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.c

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra

11

ARTICULO CUARTO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia urbanística aprobada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente Decreto.

5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción Sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción Sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica. 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo resistentes vigentes

ARTÍCULO QUINTO: El titular y/o constructor, independientemente del sistema constructivo a utilizar, deberá tomar las medidas que sean necesarias, para no afectar adversamente las edificaciones vecinas, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 400 de 1997.

12

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra deberá informarlo al Secretario de Planeación Municipal, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena a cumplir con lo señalado por el artículo 328 del Decreto 154 del 2000. Los predios sobre los cuales se ejecutan procesos o actividades de construcción contarán con un cierre provisional, construido de tal forma que permita el libre flujo peatonal y la protección e integridad de éstos.

Sobre el cierre provisional debe proveerse una cubierta no menor a un (01) metro sobre el andén respectivo, igualmente provisional, para la protección del peatón, dispuesta a todo lo largo del mismo.

Todo el tramo del cierre provisional deberá contar con las señales de prevención para el peatón y los vehículos previstas para el tipo de construcción en ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de la Ley 9° de 1989, en concordancia con lo establecido en el artículo 40.

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica. 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT 900220147-2

del Decreto 1469 de 2010, notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubieran hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa.

El de Reposición, ante este Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación, ante éste Despacho, con el mismo propósito; los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Tuchín, Departamento de Córdoba a los 14 días del mes de **septiembre** de 2026.

ARLETH PATRICIA GONZÁLEZ ARRIETA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°400 DE 2024

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica 604-7799103 planeacion@tuchin-cordoba.gov.co

2.6.3. DISPONIBILIDAD DE RED ELÉCTRICA Y ACUEDUCTO: Las viviendas beneficiarias del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS COMO INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, cuentan con el servicio de energía eléctrica y agua necesarias para las condiciones del proyecto, de conformidad con la certificación expedida por la secretaria de planeación, como se evidencia a continuación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TÚCHIN DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICA

Las viviendas que serán beneficiarias del proyecto cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHIN"**, después de realizar inspección por parte del personal técnico del municipio, verificamos que las mismas cuentan con los servicios de energía eléctrica y agua siendo posible las conexiones estipuladas en el proyecto.

Se anexa listado:

LISTADO DE BENEFICIARIOS- 135 LETRINAS

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	COMUNIDAD
1	Campo Elias Florez Lazaro	15705224	Cerrito el Tamarindo
2	Fidel Manuel Polo Mendoza	11058468	Cerrito el Tamarindo
3	Gloria Ines Florez Suarez	1041260612	Cerrito el Tamarindo
4	Elida Rosa Flores Florez	25890799	Cerrito el Tamarindo
5	Wilson Manuel Pérez Suarez	1065373738	Cerrito el Tamarindo
6	Delides Del Carmen Florez Beltasar	1159968071	Cerrito el Tamarindo
7	Heriberto Flores Nova	11063383	Cerrito el Tamarindo
8	Julio Manuel Flores Mendoza	11060426	Cerrito el Tamarindo
9	Ana Marieta Talaigua Peña	26085611	Cerrito el Tamarindo
10	Avelys Luz Florez Suarez	30600228	Cerrito el Tamarindo
11	Marelby Rosa Bravo Ruiz	1007515633	Cerrito el Tamarindo
12	Fernando Gaspar Rosario	2811643	Cerrito el Tamarindo
13	Temilda Rosa Florez Geronimo	50878358	Cerrito el Tamarindo
14	Paridys del Carmen Florez Lazaro	25888437	Cerrito el Tamarindo
15	Yolima Margarita De la Cruz Peña	1063072140	Cerrito el Tamarindo
16	Idalides Florez Lazaro	50876524	Cerrito el Tamarindo
17	Margarita Florez Lazaro	50881919	Cerrito el Tamarindo
18	Roquelina Lazaro Atencio	50876526	Cerrito el Tamarindo
19	Ernides Enrique Talaigua Polo	11076673	Cerrito el Tamarindo
20	Yesica Paola Suarez Montalvo	1196968898	Cerrito el Tamarindo

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica | 604-7799103 | planeacion@tuchin-cordoba.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM
TUCHÍN-CORDOBA

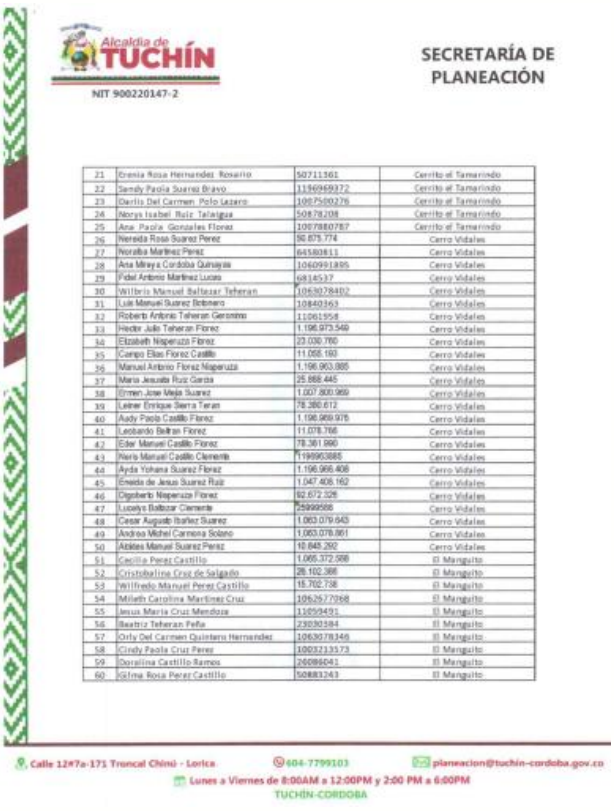

Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21	Erenia Rosa Hernandez Rosario	50711361	Cerrito el Tamarindo
22	Sandy Paola Suarez Bravo	1196969372	Cerrito el Tamarindo
23	Darlis Del Carmen Polo Lazaro	1007500276	Cerrito el Tamarindo
24	Norys Isabel Ruiz Talaigua	50878208	Cerrito el Tamarindo
25	Ana Paola Gonzales Florez	1007880787	Cerrito el Tamarindo
26	Nereida Rose Suarez Perez	50.875.774	Cerro Vidales
27	Noralba Martinez Perez	64580811	Cerro Vidales
28	Ana Mireya Cordoba Quinayas	1060991895	Cerro Vidales
29	Fidel Antonio Martinez Lucas	6814537	Cerro Vidales
30	Wilbris Manuel Baltazar Teheran	1063078402	Cerro Vidales
31	Luis Manuel Suarez Bolanero	10840363	Cerro Vidales
32	Roberto Antonio Teheran Geronimo	11061958	Cerro Vidales
33	Hector Julio Teheran Florez	1.196.973.549	Cerro Vidales
34	Elizabeth Nisperuza Florez	23.030.760	Cerro Vidales
35	Campo Elias Florez Castillo	11.055.193	Cerro Vidales
36	Manuel Antonio Florez Nisperuza	1.196.963.885	Cerro Vidales
37	Maria Jesusita Ruiz Garcia	25.888.445	Cerro Vidales
38	Ermen Jose Mejia Suarez	1.007.800.969	Cerro Vidales
39	Leiner Enrique Sierra Teran	78.380.612	Cerro Vidales
40	Audy Paola Castillo Florez	1.196.969.975	Cerro Vidales
41	Leobardo Beltran Florez	11.078.766	Cerro Vidales
42	Eder Manuel Castillo Florez	78.381.990	Cerro Vidales
43	Neris Manuel Castillo Clemente	1199903885	Cerro Vidales
44	Ayda Yohana Suarez Florez	1.196.966.408	Cerro Vidales
45	Eneida de Jesus Suarez Ruiz	1.047.408.162	Cerro Vidales
46	Digoberto Nisperuza Florez	92.672.328	Cerro Vidales
47	Lucelys Balbozar Clemente	25999588	Cerro Vidales
48	Cesar Augusto Ibañez Suarez	1.003.079.645	Cerro Vidales
49	Andreo Michel Carmona Solano	1.003.078.861	Cerro Vidales
50	Abdiel Manuel Suarez Perez	10.648.260	Cerro Vidales
51	Cecilia Perez Castillo	1.065.372.988	El Manguito
52	Cristobalina Cruz de Salgado	26.102.388	El Manguito
53	Wilfredo Manuel Perez Castillo	15.702.738	El Manguito
54	Mileth Carolina Martinez Cruz	1062577068	El Manguito
55	Jesus Maria Cruz Mendoza	11059491	El Manguito
56	Beatriz Teheran Peña	23030384	El Manguito
57	Orly Del Carmen Quintero Hernandez	1063078346	El Manguito
58	Cindy Paola Cruz Perez	1003213573	El Manguito
59	Doralina Castillo Ramos	26086041	El Manguito
60	Gilma Rosa Perez Castillo	50883243	El Manguito

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica | 604-7799103 | planeacion@tuchin-cordoba.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM
TUCHÍN-CORDOBA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.


Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

61	Roquelina Castillo Quintero	50880963	El Manguito
62	Maria Catalina Feria Montalvo	1003213928	El Manguito
63	Luz Dariz Perez Perez	1003213184	El Manguito
64	Maria Rosario Perez Castillo	50880958	El Manguito
65	Enicito Miguel Perez Perez	15705160	El Manguito
66	Maifi Rosa Perez Perez	1063374718	El Manguito
67	Diana Maria Altamiranda Cruz	1003213128	El Manguito
68	Ramon Antonio Perez Castillo	15702726	El Manguito
69	Eneida del Carmen Cruz peña	25887772	El Manguito
70	Carmen Cecilia Cruz Mendoza	26086507	El Manguito
71	Edilsa Rosa Cruz Ramos	50880964	El Manguito
72	Yaneth Rosa Cruz Solano	50879310	El Manguito
73	Ensiro Manuel Morales Cipriano	1123804184	El Manguito
74	Deisy Tatiana Castillo Castillo	1069987377	El Manguito
75	Rafael Enrique Cruz Serrano	15701808	El Manguito
76	Brudis Manuel Berna Ortiz	1003059021	Manguelito
77	Elsina Ortiz Carpio	26086265	Manguelito
78	Antonio Luis Coso Espitia	1196967201	Manguelito
79	Selfida Rosa Espitia Solano	22913215	Manguelito
80	Olver Manuel Lazaro Espitia	1118844859	Manguelito
81	Adelmo Antonio Espitia Solano	11960885	Manguelito
82	Dalida Rosa Espitia Suarez	50710068	Manguelito
83	Edinson Teran Carpio	11064855	Manguelito
84	Luis Carlos Florez Atencio	1072252938	Manguelito
85	Felipe Flores Talaigua	78.380.172	Manguelito
86	Merli del Carmen Teran Florez	1.008.618.601	Santa clara
87	Eulrasio Manuel Clemente Suarez	11.058.744	Santa clara
88	Merlis Maria Morales Peña	1196965483	Santa clara
89	Deladris Rosa Teran Bolivar	23030771	Santa clara
90	Ana Mercedes Contreras Salcedo	23031302	Santa clara
91	Claudia Patricia Feria Perez	1196965879	Santa clara
92	Reineth Maria Mejia Ruiz	23030263	Santa clara
93	Liliana Patricia Gomez Lazaro	1003060841	Santa clara
94	Yurania del Carmen Oviedo Feria	1196965903	Santa clara
95	Sorneila Teheran Montalvo	1100332333	Santa clara
96	Rigoberto Rosario Feria	1005416862	Santa clara
97	Omaida Isabel Teran Solano	50879899	Santa clara
98	Jhon Jairo Rosario Feria	82672268	Santa clara
99	Marta Isabel Bartel Avilez	50711192	Santa clara
100	Ermes Jose Romero Suarez	11959443	Santa clara

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica | 604-7799103 | planeacion@tuchin-cordoba.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM
TUCHÍN-CORDOBA

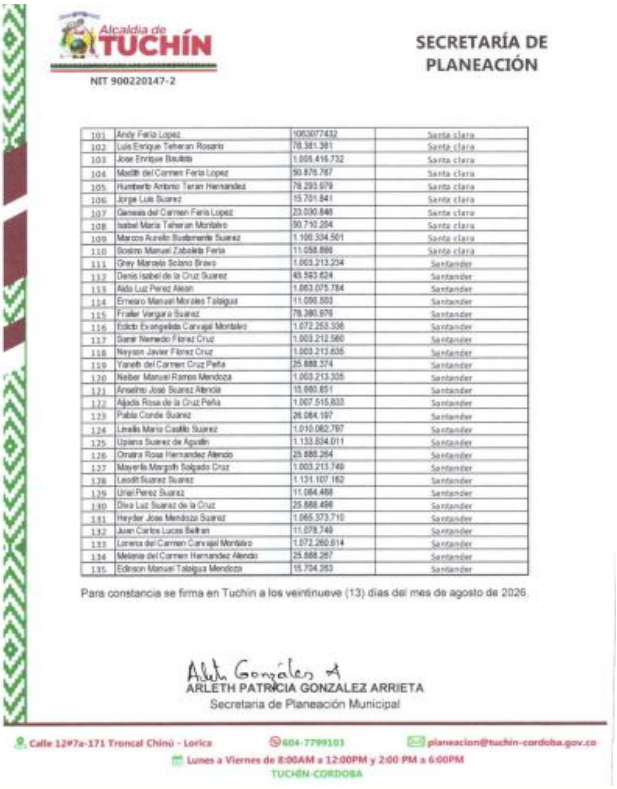
Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

101	Andy Feria Lopez	1063077432	Santa clara
102	Luis Enrique Teheran Rosario	78.381.381	Santa clara
103	Jose Enrique Bautista	1.005.416.732	Santa clara
104	Maribi del Carmen Feria Lopez	50.876.767	Santa clara
105	Humberto Antonio Teran Hernandez	78.293.979	Santa clara
106	Jorge Luis Suarez	15.701.841	Santa clara
107	Genesis del Carmen Feria Lopez	23.030.848	Santa clara
108	Isabel Maria Teheran Montalvo	50.710.204	Santa clara
109	Marcos Aurelio Bustamante Suarez	1.100.334.501	Santa clara
110	Rosimo Manuel Zabaleta Feria	11.058.886	Santa clara
111	Grey Marcela Solano Bravo	1.003.213.234	Santander
112	Denis Isabel de la Cruz Suarez	45.563.624	Santander
113	Aida Luz Perez Alean	1.063.075.784	Santander
114	Ernesto Manuel Morales Talaigua	11.056.883	Santander
115	Frailer Vergara Suarez	78.380.978	Santander
116	Edith Evangelista Carvajal Montalvo	1.072.253.336	Santander
117	Dairir Reinaldo Florez Cruz	1.003.212.560	Santander
118	Neyson Javier Florez Cruz	1.003.213.635	Santander
119	Yaneth del Carmen Cruz Peña	25.888.374	Santander
120	Neiber Manuel Ramos Mendoza	1.003.213.335	Santander
121	Anselmo José Suarez Atencia	15.660.851	Santander
122	Ajada Rosa de la Cruz Peña	1.067.515.833	Santander
123	Pabla Conde Suarez	26.084.197	Santander
124	Linelis Maria Castillo Suarez	1.010.062.787	Santander
125	Upiana Suarez de Agudin	1.133.884.011	Santander
126	Omaira Rosa Hernandez Atencio	25.888.264	Santander
127	Mayerlis Margoth Salgado Cruz	1.003.213.749	Santander
128	Leodit Suarez Suarez	1.131.107.162	Santander
129	Uriel Perez Suarez	11.064.488	Santander
130	Diva Luz Suarez de la Cruz	25.888.496	Santander
131	Heyder Jose Mendoza Suarez	1.065.573.710	Santander
132	Juan Carlos Lucas Beltran	11.078.749	Santander
133	Lorena del Carmen Carvajal Montalvo	1.072.260.814	Santander
134	Melania del Carmen Hernandez Atencio	25.888.267	Santander
135	Edinson Manuel Talaigua Mendoza	15.704.263	Santander

Para constancia se firma en Tuchin a los veintinueve (13) dias del mes de agosto de 2026.

ARLETH PATRICIA GONZALEZ ARRIETA
Secretaria de Planeación Municipal

Calle 12#7a-171 Troncal Chinú - Lorica | 604-7799103 | planeacion@tuchin-cordoba.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00AM a 12:00PM y 2:00 PM a 6:00PM
TUCHÍN-CORDOBA

2.6.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Tuchín cuenta con facultades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

2.6.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

1) Especificaciones técnicas
2) Documento técnico.
3) Memorias hidráulicas
4) Estudios de Suelo
5) Carta donación Estudios y Diseños
6) Planos (eléctrico, arquitectónicos e hidrosanitarios).
7) Memorias de cantidades.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Licitación Pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública y que el valor del contrato a celebrar, supera el valor de la menor cuantía establecida por la entidad, se realizará por Licitación Pública

Para los efectos, se extraen los rangos de Cuantías establecidos en la resolución No. 001 del 05 de enero de 2026

MAYOR CUANTÍA DESDE	$490.253.401,00
MENOR CUANTÍA DESDE	$49.025.341,00. HASTA $490.253.400,00
MÍNIMA CUANTÍA DESDE	0,01 PESOS HASTA $49.025.340,00

Teniendo en cuenta que el valor a celebrar es de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.557.078.749,00) M/CTE,** Incluido el valor del AIU, el contrato en enmarca en la mayor cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar se ha previsto en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.557.078.749,00) M/CTE.** Incluido el valor del AIU.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas. De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra contenido en el Formulario 1, el cual hace parte integral del presente estudio en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	PRELIMINARES							

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

1,1				Localización y replanteo entre ejes	M2	2113	$ 5.862,12	$ 12.386.660,00
Subtotal								**$ 12.386.660,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
2,1				Excavación manual en material común para cimentaciones	M3	463	$ 90.544,08	$ 41.921.909,00
2,2				Relleno en material seleccionado incluye compactación manual y mecánica con un 95% de compactación.	M3	356	$ 206.211,72	$ 73.411.372,00
Subtotal								**$ 115.333.281,00**
3	**CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS**							
3,1				Solado en mortero 1:8 e = 0,05 m	M3	28	$ 882.274,80	$ 24.703.694,00
3,2				Concreto ciclópeo de 3000 psi. (210kg/cm²)	M3	120	$ 1.068.879,24	$28.265.509,00
3,3				Viga de cimentación para muros en concreto de 3.500 PSI de 0,30*0,20 m	M3	110	$ 1.673.143,56	$ 184.045.792,00
3,4				Columnetas en concreto de 3500 PSI de 0,20m x 0,10m incluye encofrado y desencofrado	M3	41	$ 1.673.020,80	$ 68.593.853,00
3,5				Viga de amarre superior en concreto de 3.500 PSI 0.10m x 0.20 m, incluye encofrado y desencofrado	M3	34	$ 1.678.233,48	$ 57.059.938,00
3,6				Acero de refuerzo	KG	45.470	$ 18.531,48	$ 842.626.396,00
3,7				Concreto para tapa (alberca) de 3.500 PSI incluye encofrado y desencofrado DE 1,20*1,30 m, altura 0.10m	M3	21,00	$ 1.661.387,64	$ 34.889.140,00
Subtotal								**$ 1.340.184.322,00**
4	**MAMPOSTERIA**							
4,1				Levante de muros en Bloque Arena - Cemento de 09x20x40.	M2	1.908,90	$ 104.476,68	$ 199.435.534,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

4,2				Sobre Nivel para muros en bloque 15x20x40, relleno, incluye 2 hiladas	ML	1.836,00	$ 89.567,28	$ 164.445.526,00
4,3				Levante de muros en bloque 09 macizo	M2	342,00	$ 105.852,12	$ 36.201.425,00
Subtotal								**$ 400.082.485,00**
5	**CUBIERTA**							
5,1				Suministro e instalación de perfiles abierto PHR por 160 x 60 mm -25 mm calibre 12	ML	1.206,00	$ 300.164,04	$ 361.997.832,00
5,2				Suministro e instalación de lámina termo acústica	M2	486,00	$ 230.050,92	$ 111.804.747,00
Subtotal								**$ 473.802.579,00**
6	**REVESTIMIENTO Y ACABADOS**							
6,1				Pañete esmaltado en mortero 1: 4 para muros interiores y exteriores E = 0,03 m	M2	3.731,00	$ 48.426,84	$ 180.680.540,00
6,2				Pañete impermeabilizado en mortero 1: 4 para alberca E = 0,03 m	M2	1.099,00	$ 58.415,28	$ 64.198.393,00
6,3				Granotex para exteriores	M2	3.972,00	$ 33.806,52	$ 134.279.497,00
6,4				Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores y columnas incluye 3 manos	M2	4.434,00	$ 31.112,40	$ 137.952.382,00
6,5				Enchape muros ceramica blanca o similar de 0,25x0,35.	M2	921,99	$ 118.211,28	$ 108.989.092,00
Subtotal								**$ 626.099.904,00**
7	**CARPINTERIA METALICA**							
7,1				Puertas metálicas en lámina 0,65 m x 2,10 m según diseño incluye pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metálico	UND	135,00	$ 986.670,96	$ 133.200.580,00
7,2				Suministro e instalación de ventanas en estructura de aluminio blanco material 744.	M2	20,00	$ 712.547,88	$ 14.250.958,00
7,3				Suministro instalacion de tapa metalica para alberca	UND	135,00	$ 218.318,76	$ 29.473.033,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Subtotal								**$ 176.924.571,00**
8	**PISOS Y ACABADOS**							
8,1				Plantilla en concreto de 3.000 PSI incluye acero e =0,07m	M2	483,00	$ 98.672,64	$ 47.658.885,00
8,2				Suministro e instalación de piso en cerámica tráfico 5 de 33 cm x 33 cm o mas	M2	267,00	$ 117.312,36	$ 31.322.400,00
Subtotal								**$ 78.981.285,00**
9	**INSTALACIONES HIDRO-- SANITARIAS**							
9,1				Registro sanitario de 0,60 x 0,60 m incluye Excavación , levante, conexión y tapa en concreto de 2.800 PSI	UND	135,00	$ 703.072,00	$ 94.914.720,00
9,2				suministro e instalacion de tuberia sanitaria de 4"	ML	1.890,00	$ 86.411,16	$ 163.317.092,00
9,3				Puntos sanitarios de 4" sanitario	UND	135,00	$ 367.701,84	$ 49.639.748,00
9,4				suministro e instalacion de tuberia sanitaria de 2"	ML	2.086,00	$ 65.243,64	$ 136.098.233,00
9,5				puntos sanitarios de 2" lavamanos, ducha	UND	135,00	$ 154.429,44	$ 20.847.974,00
9,6				Suministro e instalacion de tuberia sanitario 1/2"	ML	405,00	$ 32.250,24	$ 13.061.347,00
9,7				puntos hidraulico satinario de 1/2"	UND	135,00	$ 29.912,52	$ 4.038.190,00
9,8				Suministro e instalacion de tuberia lavamano 1/2"	ML	135,00	$ 28.117,32	$ 3.795.838,00
9,9				puntos hidraulico lavamano de 1/2"	UND	135,00	$ 28.405,08	$ 3.834.686,00
9,10				Suministro e instalacion de tuberia ducha 1/2"	ML	297,00	$ 30.877,44	$ 9.170.600,00
9,11				puntos hidraulico ducha de 1/2"	UND	135,00	$ 76.181,16	$ 10.284.457,00
9,12				Suministro e intalación de lavamanos con accesorio llave tipo push	UND	135,00	$ 467.710,00	$ 63.140.850,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

9,13				Suministro y colocación de sanitario con fluxometro	UND	135,00	$ 1.270.418,16	$ 171.506.452,00
9,14				Tubería PVC 3" sanitaria	ML	1.620,00	$ 130.322,28	$ 211.122.094,00
9,15				Suministro llave jardin para alberca	UND	135,00	$ 56.641,20	$ 7.646.562,00
Subtotal								**$ 962.418.843,00**
10	**SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS**							
10,1				Suministro e instalacion de canal en pvc con accesorios	ML	135,00	$ 190.391,52	$ 25.702.855,00
10,2				Suministro e instalacion de bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML	135,00	$ 334.752,00	$ 45.191.520,00
Subtotal								**$ 70.894.375,00**
11	**INSTALACION DE SISTEMA SEPTICO INTEGRADO**							
11,1				Excavacion tanque septico	M3	590,00	$ 90.917,64	$ 53.641.408,00
11,2				Placa en concreto para tanque séptico	M3	49,00	$ 1.289.025,00	$ 63.162.225,00
11,3				suministro de sistema septico integrado	UND	135,00	$ 6.997.378,08	$ 944.646.041,00
11,4				suministro de trampa de grasa	UND	135,00	$ 422.521,44	$ 57.040.394,00
Subtotal								**$ 1.118.490.068,00**
12	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**							
12,1				Salida lampara de muro	UND	270,00	$ 225.313,44	$ 60.834.629,00
12,2				Punto electrico interruptor doble	UND	135,00	$ 123.764,52	$ 16.708.210,00
12,3				Conexión circuito electrico conexión en la vivienda	ML	1.350,00	$ 46.829,64	$ 63.220.014,00
Subtotal								**$ 140.762.853,00**

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

13	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE OBRA**							
13,1				Manejo y disposición de residuos de obra	UND	135,00	$ 87.666,50	$ 11.834.977,50
Subtotal								**$ 11.834.977,50**
14	**TRANSPORTE A LOCACIONES DISPERSAS**							
14,1				Transporte a locaciones dispersas	M3-KM	12.465,492072	$ 2.317,00	$ 28.882.545,1308240
								$ 28.882.545,13
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 5.557.078.749,00**
				VALOR TOTAL				**$ 5.557.078.749,00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	0,26
IMPREVISTO	I=	0,01
UTILIDAD	U=	0,03
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	0,30

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
28/08/2026	020260693	5.557.078.749,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.



Alcaldía de TUCHÍN
NIT 900220147-2

SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2026

Fecha de elaboración: 28/08/2026 Nro: 020260693

EL TECNICO ADMINISTRATIVO EN PRESUPUESTO

C E R T I F I C A

Que en el presupuesto de Gastos de la Entidad, para la vigencia fiscal del año 2026 existen las partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal como se relacionan a continuación:

Código	Rubro	Recurso	Valor a reservar
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.10.0: R.B. SGP-Agua potable y...	5,557,078,749.00
CPC: 54342	MPI: 4003044: Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas		
		Total disponibilidad:	5,557,078,749.00

Objeto: PARA AMPARAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS COMO SOLUCIONES DE SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE TUCHÍN.

FENAFER BALTAZAR CHARRASQUIEL
Técnico Admin. en Presupuesto

Elaboró: Fenafer Baltazar Charrasquiel

4.4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE TUCHÍN le desembolsará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 20% de ejecución, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.- PAGO FINAL,** equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar**. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario 1.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4. del pliego de condiciones.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica.

5.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica

5.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/08/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUCHÍN identificado con NIT. 900220147-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE TUCHÍN una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TUCHÍN identificado con NIT 900220147-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte,

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TUCHÍN identificado con NIT 900220147-2y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE TUCHÍN
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
		SI / NO	**SI / NO**	**SI / NO**	**SI / NO**	**SI / NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 *"LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. INTERVENTORÍA:

La Interventoría será contratada con una persona natural, jurídica o proponente plural de forma externa. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las obras a contratar.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Hace parte integral de este estudio previo, el Análisis del Sector.

Para constancia se firma en el Municipio de Tuchín a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBEIRO NAVARRO MANRIQUE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE TUCHÍN